

10. TURISMO

FUENTES

INE. Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR)

La Encuesta de gasto turístico tiene como objetivo principal conocer el gasto turístico de los visitantes extranjeros a su salida de España.

Esta operación difunde resultados desde octubre de 2015, dando continuidad a la Encuesta de gasto turístico (EGATUR), que realizaba Turespaña hasta septiembre de 2015. .

INE. Encuesta de Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural

La encuesta se elabora desde enero de 2001; en ella se recoge información referente a todos los alojamientos de turismo rural según están definidos en las distintas normativas legales de la Comunidad Autónoma. Se trata de una encuesta de tipo continuo de periodicidad mensual. La consulta de datos básicos se refiere a siete días seguidos de cada mes, elegidos aleatoriamente de tal manera que entre todos los establecimientos cubran el mes completo. La encuesta será exhaustiva en todas las provincias excepto en aquellas en las que el tamaño de la población es suficientemente grande para tomar una muestra. La información es suministrada por los alojamientos de turismo rural, mediante cuestionarios, al Instituto Nacional de Estadística.

INE. Encuesta de Ocupación en Apartamentos Turísticos

Esta publicación presenta por primera vez en el año 2000, los resultados correspondientes a la Encuesta de Ocupación en Apartamentos Turísticos. Esta información se ofrece mensualmente, a nivel nacional y de Comunidad Autónoma.

El objetivo principal de la encuesta es conocer el comportamiento de una serie de variables que permitan describir el segmento que ocupa este tipo de alojamiento dentro del sector turístico, tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda. La unidad estadística son todos los establecimientos de apartamentos turísticos y empresas explotadoras de apartamentos turísticos, inscritos como tales en las correspondientes Consejerías de Turismo de cada Comunidad Autónoma de acuerdo con las definiciones que de dichos alojamientos figuran en las distintas normativas autonómicas.

INE. Encuesta de Ocupación en Campings

A partir de Enero de 1999 esta Encuesta sustituye a la Encuesta de Movimiento de Viajeros en Acampamentos. Hasta el 2011 es denominada "Encuesta de Ocupación en Acampamentos Turísticos".

Es una encuesta anual cuyas unidades de análisis son todos los establecimientos inscritos como tales en el correspondiente registro de las Comunidades Autónomas.

Por primera vez los viajeros españoles se clasifican por lugar de procedencia. La consulta de los datos básicos se refiere a siete días seguidos de cada mes, elegidos aleatoriamente, de tal manera que entre todos los establecimientos cubran el mes completo. La información es suministrada mensualmente por los acampamentos (campings), mediante cuestionario, al Instituto Nacional de Estadística.

La información facilitada se refiere tanto a la oferta como a la demanda, cuyos principales datos se refieren a viajeros, pernoctaciones, grado de ocupación, estancia media y personal empleado.

INE. Encuesta de Ocupación Hotelera

A partir de Enero de 1999 esta Encuesta sustituye a la Encuesta de Movimiento de Viajeros en Establecimientos Hoteleros.

Las unidades de análisis son todos los establecimientos hoteleros inscritos como tales en el correspondiente registro de las Comunidades Autónomas. Se recogen datos de hoteles con categoría de cinco, cuatro, tres dos y

una estrella de oro y hostales y pensiones con tres, dos y una estrella de plata. La consulta de datos básicos se refiere a siete días seguidos de cada mes, elegidos aleatoriamente, de tal manera que entre todos los establecimientos cubran el mes completo.

La información es suministrada mensualmente por las empresas hoteleras, mediante cuestionario, al Instituto Nacional de Estadística. Desde enero de 1999 la encuesta se ha reformado incluyendo nuevas variables que satisfacen las necesidades de los diferentes usuarios y la investigación se ha ampliado, con respecto a la antigua Encuesta de Movimiento de Viajeros en Establecimientos Hoteleros, a la categoría de una estrella y similares.

El número de establecimientos de 5 estrellas de oro en la Región de Murcia no permite al INE facilitar resultados desagregados para los mismos, con el fin de preservar el secreto estadístico. En el total nacional si están incluidos los datos correspondientes.

En la línea de estos cambios, a partir de la renovada Encuesta de Ocupación Hotelera, el INE elaborará publicaciones monográficas de análisis de temporadas específicas, turismo de costa versus turismo interior, turismo fin de semana, precios o movilidad de los españoles entre las Comunidades Autónomas.

INE. Encuesta de Turismo de Residentes

Encuesta continua cuyo objetivo principal es proporcionar estimaciones trimestrales y anuales de los viajes realizados por la población residente en España y la Región de Murcia y sus principales características (tipo de destino, motivo y tipo de viaje, tipo de alojamiento), así como la duración y la estancia media de los viajes.

Anualmente permitirá conocer el comportamiento viajero de la población de 15 o más años y el análisis de los motivos alegados por la población que no viaja.

Esta encuesta da continuidad a la Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) y difunde resultados a partir de febrero de 2015.

INE. Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR)

La Estadística de movimientos turísticos en frontera (FRONTUR) tiene como objetivo principal proporcionar estimaciones mensuales y anuales del número de visitantes no residentes en España que llegan a nuestro país.

Esta operación difunde resultados desde octubre de 2015, dando continuidad a la Estadística de movimientos turísticos en frontera (FRONTUR), que realizaba Turespaña hasta septiembre de 2015. .

INE. Indicadores de rentabilidad del Sector Hotelero

Desde el año 2010, el INE publica bajo el nombre de Indicadores de Rentabilidad del Sector Hotelero, dos nuevas variables: ADR (Average Daily Rate o Facturación Media por Habitación Ocupada) y RevPAR (Revenue Per Available Room o Ingresos por Habitación Disponible), ambas elaboradas a partir de la información que los establecimientos hoteleros declaran en el cuestionario de la Encuesta de Ocupación Hotelera (EOH).

El ADR o Tarifa Media Diaria son los ingresos medios diarios obtenidos por habitación ocupada.

El RevPAR, por otro lado, son los ingresos medios por habitación disponible.

En ambas definiciones los ingresos hacen referencia a aquellos percibidos por los hoteleros por la prestación del servicio de alojamiento, sin incluir otro tipo de servicios que sí pueda ofrecer el establecimiento, como pueden ser servicios de restauración, minibar, spa, gimnasio, organización de reuniones o eventos,...

INE. Índice de Precios Hoteleros

El Índice de Precios Hoteleros, IPH, es una medida estadística de la evolución mensual de los precios que los empresarios hoteleros aplican a sus clientes.

Para su obtención se utiliza la Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos: Establecimientos Hoteleros (EOH), en particular, algunas variables de la misma tales como el ADR (Average Daily Rate) o tarifas promedio diarias aplicadas a distintos tipos de clientes por una habitación doble con baño.

Cabe destacar además que el IPH es un indicador desde la óptica de la oferta, ya que mide la evolución de los precios que efectivamente perciben los hoteleros facturados a todo tipo de cliente.

El cambio de base en 2008 responde a la necesidad de introducir en el cálculo del índice el nuevo desglose por tipo de cliente y la utilización del ADR, tarifa promedio diaria, como indicador de precio.

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Proporciona directamente información, la mayoría de esta a nivel municipal, sobre número de establecimientos autorizados y plazas de hoteles y pensiones, de apartamentos, campamentos turísticos, casas rurales, alojamientos vacacionales, hospederías rurales y oferta complementaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de sus competencias en materia de turismo, teniendo asumida la competencia exclusiva, dispone la Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros de la Región de Murcia a través del Decreto 91/2005, de 22 de julio sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros de la Región de Murcia y del Decreto 76/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales.

PRINCIPALES CONCEPTOS

Acampamentos turísticos: Terrenos debidamente delimitados y acondicionados para facilitar la vida al aire libre, en los que se pernocta bajo tienda de campaña, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable.

Agencias de viaje: Empresas que se dedican profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación u organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

Alojamiento de mercado: Son alojamientos de pago. Se tienen en cuenta: hotel o apartahotel, pensión, hostel, motel, fonda, casa de huéspedes, vivienda completa en alquiler (incluye apartamentos turísticos), habitación en alquiler en vivienda particular, alojamiento de turismo rural, albergue, camping, crucero, otros alojamientos de mercado.

Alojamiento no de mercado: Son alojamiento en los que no se ha pagado por ellos, es decir, no ha habido una transacción monetaria. Por ejemplo: viviendas en propiedad, viviendas de familiares, amigos o empresas cedidas gratuitamente, vivienda de uso compartido (Multipl propiedad), viviendas intercambiadas y otros alojamientos no de mercado.

Alojamiento principal: Tipo de alojamiento en el que se han pasado mayor número de noches durante el viaje. Si ha pasado el mismo número de noches en dos tipos de alojamiento distintos, se considera principal aquel en el que se haya alojado durante su estancia en el destino principal. En último caso, se considera principal aquel que haya supuesto un mayor gasto.

Alojamiento rural: Aquellos que ofrezcan servicio de habitación o residencia, con o sin servicios complementarios, y que estén ubicados en un establecimiento que, reuniendo las instalaciones y servicios mínimos que se determinan en el Decreto 76/2005 de 24 de junio (y posteriores modificaciones), se sitúen fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros. A tales efectos se entiende por litoral al espacio de cinco kilómetros tierra adentro, medido desde el límite externo de la zona del dominio marítimo-terrestre.

Alojamientos de Turismo Rural: Se considera al establecimiento o vivienda destinada al alojamiento turístico mediante precio, con o sin otros servicios complementarios y que estén inscritos en el correspondiente Registro de alojamientos turísticos de cada Comunidad Autónoma.

Apartamento Turístico (unidad): Se considera al inmueble cuyo uso se cede en alquiler de modo habitual para hospedaje ocasional. Se entiende por establecimiento de apartamentos turísticos toda unidad productora cuya actividad exclusiva o principal es la de alojamiento de turistas, distribuidos en unidades amuebladas (apartamentos, chalets, villas, bungalows, ...).

Campings (campamentos de turismo): Terrenos debidamente delimitados y acondicionados para facilitar la vida al aire libre, en los que se pernocta bajo tienda de campaña, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable.

Casa rural: Aquella vivienda cedida al usuario para alojamiento mediante precio, con o sin servicios complementarios.

Se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Casas Rurales de alquiler, en las que se cede el uso y disfrute de la vivienda en su totalidad.
- b) Casas Rurales en régimen compartido, en las que el titular comparte el uso de la misma con una zona o anexo dedicada al hospedaje (Decreto 76/2005 de 24 de junio, y posteriores modificaciones).

Destino principal: Aquel destino cuya visita resultó decisiva en la organización del viaje. Hablamos de destino principal interno, cuando el destino principal ha transcurrido dentro de España. En caso de que no se pueda identificar fácilmente el destino principal de su viaje (por ejemplo, viajes organizados en los que se visitan varios países o comunidades

autónomas), se considera destino principal aquel en el que se haya pasado un mayor número de noches. Si se ha pasado el mismo número de noches en varios destinos, entonces el destino principal es el que está más lejos del entorno de residencia habitual.

Duración del viaje: Número de días que dura el viaje desde la salida del lugar de residencia habitual hasta su regreso al mismo.

Empresas de turismo activo: Personas físicas o jurídicas, que de forma profesional o habitual se dedican a desarrollar actividades o a promover los recursos que ofrece la naturaleza en el propio medio natural, o a la explotación turística de los recursos de contenido cultural, recreativo, deportivo y de ocio, y las que realizan itinerarios con fines eminentemente turísticos.

Estancia Media: Número de días que por término medio, los viajeros permanecen en los establecimientos y se calcula como el cociente entre las pernoctaciones y el número de viajeros.

Etapas de viaje: Una etapa es cada una de las paradas con pernoctación del viaje. Es decir, un viaje tiene tantas etapas como destinos intermedios en los que se ha pernoctado un número de noches consecutivas.

Gasto medio diario por persona: Es el gasto que resulta al dividir el gasto total entre el número de pernoctaciones del viaje.

Gasto turístico: Suma pagada por la adquisición de bienes y servicios de consumo y de objetos valiosos, para uso propio o para regalar, antes y durante los viajes turísticos.

Grado de Ocupación por Habitaciones: Relación, en porcentaje, entre la media diaria de habitaciones ocupadas en el período y el total de habitaciones disponibles.

Grado de Ocupación por Parcelas: Es la relación, en porcentaje, entre la media diaria de parcelas ocupadas en el mes y las disponibles en el camping en el mismo período.

Grado de Ocupación por Plazas: Relación, en porcentaje, entre el total de las pernoctaciones y el producto de la plazas por los días a que se refieren las pernoctaciones. Un establecimiento puede tener un grado de ocupación inferior al 100 por cien y sin embargo no disponer de plazas libres, ya que una habitación o cama doble ocupada por una persona da lugar a una sola pernoctación aunque el ocupante disponga de dos plazas. En el caso de utilizarse camas supletorias puede obtenerse un grado de ocupación superior al 100 por cien, ya que el ocupante de una cama supletoria da lugar a una pernoctación y sin embargo no ocupa una plaza.

Hospedería rural: Establecimientos cedidos a los usuarios en régimen de alquiler por habitaciones, con o sin servicios complementarios, ubicados en edificaciones con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural.

Hoteles y pensiones: Los hoteles son aquellos establecimientos comerciales que ofreciendo alojamiento, con o sin servicios complementarios, ocupan la totalidad de un edificio o parte independizada del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo, y que reúnen los requisitos técnicos, mínimos que establece el Decreto 29/1987 de 14 de mayo de 1987.

Los establecimientos que no reúnen las condiciones del grupo hoteles serán clasificados como pensiones de una o dos estrellas.

Los hoteles se clasifican en las siguientes categorías: cinco, cuatro, tres, dos y una estrella de oro. Las pensiones se clasifican en dos y una estrella de plata.

Oficinas de congresos: Tienen la consideración de Organizadores Profesionales de Congresos los que realizan las funciones de consultoría, planificación, organización, dirección y control de congresos, ferias, convenciones y otros eventos de naturaleza análoga, así como cualquier otra actividad que profesionalmente requiera el congreso, pudiéndolas llevar a cabo directamente o subcontratándolas a terceras personas o sociedades.

Pernoctación: Cada noche que un viajero se aloja en un establecimiento.

Plazas: Para un establecimiento hotelero equivale al número de plazas expresado en camas fijas (no se incluyen por tanto las supletorias, y las de matrimonio dan lugar a dos plazas). En acampamentos o "campings" corresponde a su capacidad autorizada en personas.

Viaje: Se considera viaje al desplazamiento de una persona o personas con al menos una pernoctación fuera de su entorno habitual. Quedan excluidos los viajes en el mismo día, los desplazamientos al lugar de trabajo y aquellos viajes que supongan una residencia superior a 12 meses consecutivos. Se excluyen de esta definición aquellos viajes realizados por personas para las que viajar es parte de su trabajo cotidiano (la tripulación de aviones, conductores, representantes, etc.). Todos los viajes recogidos en Familitur son con pernoctación

Viajero: Toda persona que realiza una o más pernoctaciones seguidas en el mismo alojamiento.

Viviendas de uso turístico: Son viviendas de uso turístico aquellas que se ceden con fines vacacionales, amuebladas y equipadas en condiciones de uso inmediato, comercializadas o promocionadas en canales de oferta turística para ser cedidas temporalmente a terceros, con habitualidad y mediante precio.